

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... 1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.. 2,00
Idem particulares y avisos financieros..... 3,00
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Publicando la relación de los señores que ingresan en el Cuerpo de Depositarios de Fondos al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942, y de conformidad con la Orden de este Ministerio de 14 de enero de 1943, finalizados los cursos de capacitación organizados al efecto por el Instituto de Estudios de Administración Local, y a la vista de las relaciones enviadas por el mismo,

Esta Dirección ha dispuesto:

1.º Se declaran ingresados en la quinta categoría del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1942, a los señores que figuran en la relación que a continuación se inserta.

2.º El orden de colocación de los mismos está determinado exclusivamente por el tiempo de servicios que a cada

funcionario le ha sido computado para su ingreso en el Cuerpo. Su colocación en futuros Escalafones se hará por la mayor antigüedad que cada uno sume en la categoría; antigüedad que estará representada por el total de servicios computables en el Cuerpo a partir del día 12 de diciembre de 1942, fecha de ingreso.

3.º Los que aparecen condicionalmente incluidos, lo son con tal carácter por falta de puntuación suficiente en una o más de las asignaturas cursadas; su inclusión se efectúa tan sólo a título provisional y a reserva del resultado definitivo que obtengan en los exámenes que, a tal fin, habrán de efectuar en el mes de septiembre próximo.

4.º Los Depositarios que se relacionan quedan capacitados para tomar parte en el concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril último, ajustándose a las condiciones de la convocatoria, sirviéndoles para el referido concurso toda la documentación aportada para el ingreso, salvo los certificados de antecedentes penales y de conducta.

Madrid, 24 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Relación de los señores ingresados en la quinta categoría del Cuerpo de Depositarios de Fondos al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942.

NOMBRES Y APELLIDOS	Servicios	Observaciones
1. D. Antonio Plácido Martín Camacho	6 a. 4 m. 25 d.	
2. D. Manuel Cassani Luque	6 a. 4 m. — d.	
3. D. Antonio Thierry Sánchez	6 a. 3 m. 29 d.	
4. D. Rafael Brenes Sánchez	6 a. 3 m. 24 d.	
5. D. Felipe Tinoco de Castilla Torre	6 a. 3 m. 4 d.	
6. D. Agustín Amantegui Belauzurán	6 a. 2 m. 21 d.	
7. D. Saturnino Cerrado Iglesias	6 a. 2 m. 20 d.	Condicionado
8. D. Jaime García-Marrón Laría	6 a. 2 m. 19 d.	
9. D. Manuel Jiménez Santaella	6 a. 2 m. 17 d.	
10. D. Enrique Bellido Lumpié	6 a. 1 m. 16 d.	
11. D. Pedro Aristi Beracieto	5 a. 11 m. 4 d.	
12. D. Antonio Pataló Miranda	5 a. 10 m. 21 d.	
13. D. Francisco García Morales	5 a. 6 m. 10 d.	
14. D. Antonio Sánchez-Cañete Sánchez	5 a. 6 m. 3 d.	
15. D. Ramón Méndez Valentín	5 a. 2 m. 21 d.	
16. D. Antonio Díaz de Losada	5 a. — m. 16 d.	
17. D. Raimundo Belzunce Lizárraga	4 a. 11 m. 11 d.	
18. D. Rafael Pinzón Pérez de Guzmán	4 a. 10 m. 18 d.	
19. D. Mamerto Luzárraga Madarieta	4 a. 6 m. 13 d.	
20. D. F.º Javier Quintanilla Flores	4 a. 4 m. 13 d.	
21. D. Jorge Portabella Bóver	3 a. 10 m. 4 d.	
22. D. Tomás Pujol Casals	3 a. 10 m. 1 d.	
23. D. José Juliá Soler	3 a. 9 m. 28 d.	
24. D. Vicente Alemany Grasetas	3 a. 9 m. 10 d.	
25. D. Alfonso Gómez Doñate	3 a. 9 m. 1 d.	
26. D. Federico Díaz y Díaz	3 a. 9 m. — d.	Condicionado
27. D. Abundio Marín Solanot	3 a. 8 m. 14 d.	
28. D. Andrés Rus Roncero	3 a. 8 m. 9 d.	
29. D. Luís Fagés y Neyra de Gorgot	3 a. 7 m. 23 d.	

NOMBRES Y APELLIDOS	Servicios	Observaciones
30. D. Miguel Badal Ballará	3 a. 7 m. 21 d.	
31. D. Vicente Martí Segarra	3 a. 7 m. 18 d.	
32. D. Salvador Montañona Año	3 a. 7 m. 15 d.	Condicionado
33. D. Alfonso Franco Tudela	3 a. 7 m. 2 d.	
34. D. Guillermo Laborda Jordán	3 a. 6 m. 12 d.	
35. D. Antonio Bolta Torres	3 a. 5 m. 28 d.	
36. D. Antonio María Fernández Sierra	3 a. 5 m. 16 d.	
37. D. Joaquín Hernández Amorós	3 a. 5 m. 12 d.	
38. D. Manuel Barea Siles	3 a. 5 m. 12 d.	
39. D. Carmelo Serrano Sánchez	3 a. 4 m. 20 d.	
40. D. Antonio Alonso Franco	3 a. 3 m. 13 d.	
41. D. José Antonio Arnaldos Pérez	3 a. 3 m. 10 d.	
42. D. Anacléto Brazal Acosta	3 a. 2 m. 23 d.	
43. D. Eduardo Ortega Baraja	3 a. 2 m. 15 d.	
44. D. Vicente Girón Moragón	2 a. 11 m. 12 d.	
45. D. Eusebio González de Miguel	2 a. 11 m. 11 d.	Condicionado
46. D. Pablo Ortueta Alzaga	2 a. 10 m. 24 d.	
47. D. Aurelio Horta Acevedo	2 a. 9 m. 11 d.	Condicionado
48. D. Antonio Domínguez Padilla	2 a. 9 m. 9 d.	
49. D. Bartolomé Rodríguez Rodríguez	2 a. 9 m. 3 d.	
50. D. Cristóbal Canalejo Castells	2 a. 8 m. 12 d.	
51. D. Juan Vergés Homet	2 a. 7 m. 17 d.	
52. D. Luis Ochoa Pérez Pastor	2 a. 6 m. — d.	
53. D. Manuel Ruiz Guerrero	2 a. 6 m. — d.	
54. D. Félix Martínez Gea	2 a. 5 m. 29 d.	
55. D. Alonso Rodríguez Rodríguez	2 a. 5 m. 18 d.	
56. D. Pedro Postigo Nieto	2 a. 4 m. 26 d.	
57. D. Juan Díaz-Cano García-Mateos	2 a. 4 m. — d.	
58. D. Pascual Andréu Ballester	2 a. 3 m. 8 d.	
59. D. Dionisio Babio Lambarri	2 a. 2 m. 23 d.	Condicionado
60. D. Augusto García Fernández	2 a. 1 m. 24 d.	
61. D. Leandro Núñez Velasco	2 a. 1 m. 19 d.	
62. D. Rafael Ballester Molina	2 a. — m. 29 d.	Condicionado
63. D. Ramón Cuenca Sierra	2 a. — m. 27 d.	
64. D. José Antonio Lence Pando	2 a. — m. 23 d.	
65. D. Jorge Almagro Aguilar	2 a. — m. 13 d.	
66. D. Jaime Fernández Tuñón	1 a. 11 m. 12 d.	
67. D. Pedro Navazo Taibo	1 a. 11 m. 12 d.	
68. D. Julio Escandón González	1 a. 11 m. 12 d.	
69. D. Eleuterio Sanchís Carles	1 a. 10 m. 23 d.	
70. D. Agustín Palacios Casado	1 a. 10 m. 23 d.	
71. D. Diego Fernández Torres	1 a. 9 m. 14 d.	
72. D. Pedro Peralta Torres Cabrera	1 a. 9 m. 13 d.	
73. D. Florencio Martín-Tesorero Ruiz	1 a. 8 m. 28 d.	
74. D. Antonio Velo Cela	1 a. 8 m. 19 d.	
75. D. Anselmo F. Parra Monje	1 a. 8 m. 11 d.	
76. D. Juan Castañer Casanovas	1 a. 8 m. 10 d.	
77. D. Abraham Trujillo Salazar	1 a. 7 m. 27 d.	
78. D. Francisco Gutiérrez Núñez	1 a. 7 m. — d.	
79. D. Juan Núñez Simancas	1 a. 6 m. 28 d.	
80. D. Manuel García de Vargas	1 a. 3 m. 27 d.	
81. D. Carlos Cisneros Ibáñez	1 a. 3 m. 18 d.	
82. D. Alberto Peña López	1 a. 1 m. 17 d.	
83. D. Sebastián Pérez Bellido	1 a. 1 m. 6 d.	
84. D. Eugenio Ayala Muñoz de la Peña	— a. 11 m. 20 d.	
85. D. Oscar García Sánchez	— a. 11 m. 12 d.	
86. D. Francisco Archillas Jiménez	— a. 10 m. 5 d.	
87. D. Fernando Gómez Pastor	— a. 8 m. 12 d.	
88. D. José Malo de Molina	— a. 7 m. 19 d.	
89. D. José María Porras Chica	— a. 7 m. 13 d.	
90. D. Ignacio Jiménez Pardo	— a. 6 m. 12 d.	
91. D. Juan Porcar Lliveros	— a. 6 m. 1 d.	

Madrid, 24 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.
(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo.)

Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

Sagasta, número 27

Decretada la libertad de contratación, precio y circulación de judías en esta provincia a partir de 1.º de octubre próximo, se convierte el cultivo de dicha leguminosa en uno de los más remuneradores, y siendo conveniente intensificar éste cuanto sea posible, la Jefatura Agronómica, para contribuir a tal fin, siguiendo instrucciones de la Superioridad, pone en conocimiento de los agricultores que deseen cultivar judías para grano sobre rastrojo, que gestionarán la concesión de gasolina necesaria para el riego cuando el agua tenga que elevarse con motor de explosión.

La solicitud se hará con arreglo al modelo que se inserta al final, y deberán rellenarla todos los agricultores que cultiven judías, remitiéndola a la Jefatura Agronómica antes del día 3 de junio próximo. Los agricultores que ya solicitaron riego para judías, deberán renovar la petición para que se les conceda el cupo necesario.

A la presente Circular se dará por las Alcaldías la máxima publicidad, para que llegue a conocimiento de todos los agricultores, procurando que las solicitudes de gasolina se reciban en la Jefatura Agronómica antes del plazo marcado.

Madrid, 26 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

Modelo que se cita

Don ..., con domicilio en ..., declara bajo juramento que en el término municipal de ..., y en la finca denominada ..., va a sembrar ... hectáreas de judías, para grano, que han de regarse con agua elevada a ... metros de altura, mediante una instalación accionada por un motor de gasolina marca ..., número ..., de ... C. V. de potencia, con tarjeta de aprovisionamiento de gasolina serie «J», número ..., necesitando para el riego de la expresada superficie un cupo complementario de ... litros de gasolina.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 26 de mayo de 1944 de esa Jefatura Agronómica,

Suplica a V. I. se digne dar por admitida la presente solicitud y conceder el cupo de gasolina necesaria para el riego de la expresada superficie de judías.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..., de ... de 1944.

(Firma)

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Madrid.

(G. C.—1.914)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

Precio de hilo sisal de agavillar para segadores

Aprobados por la Superioridad los precios de venta del hilo sisal de agavillar para segadores y para la próxima campaña agrícola, se pone en conocimiento de industriales y agricultores que dichos precios son los siguientes:

Fardo de 6 ovillos de 18,65 kilos, incluido Usos y Consumos, 132,10 pesetas a fabricantes, y 147,20 pesetas, precio de venta a agricultores.

En el precio de venta al agricultor, se halla incluido también el transporte desde fábrica efectuado en ferrocarril a pequeña velocidad; en el caso en que el transporte se haya de efectuar por necesidades urgentes del consumo a gran velocidad, por vía marítima o por camión, se podrá incrementar el precio de venta al agricultor estrictamente en la cuantía que el transporte especial rebasa la cantidad de dos pesetas por fardo.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 25 de mayo de 1944.—El Delegado Provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—1.871)

Precios máximos de venta al público de las distintas clases de pescado fresco

A partir de la publicación de la presente nota, los precios que han de regir para los pescados y como topes máximos de venta al público por kilogramo neto, incluidos ya todos los gastos, arbitrios e impuestos, y de acuerdo con lo establecido por la Circular núm. 464 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, serán los siguientes:

	Ptas. kilo
Abadejo sin cabeza y sin tripa ...	6,40
Acedias	7,50
Agujas	3,40
Almejas corrientes	libre
Almeja fina	libre
Andarinas o nécoras	libre
Anchoas, boquerón, bocarte, burros o rabusof	3,40
Anguilas	4,00
Angulas	libre
Arañas	4,00
Atún, bonito o albacora, sin cabeza y sin intestinos	7,55
Babosas o chochas	3,40
Bacaladas	3,40
Bertorellas o brétoles	3,25
Besugos	5,95
Bigaros o caracolillos	libre
Bocas	libre
Borriquetes	3,80
Brecas y cachuchos o pajeles... ..	3,45
Boga, caramel o cherret	3,25
Brujas o gallos, todos los tamaños	5,40
Burel, jurel o chicharro, hasta 170 gramos por pescado	2,80
Burel o chicharro, de 170 gramos en adelante por pescado	3,35
Nota.—Se permite una tolerancia en el peso de estas especies de un 5 por 100.	
Caballa, berdel, narda o bisú, todos los tamaños	3,40
Calamares, todos los tamaños ..	libre
Cananas, voladores o potas y gibias	3,25
Capuchas o rayas	2,70
Cangrejos de mar y de río ...	libre
Carabineros	libre
Caracoles	libre
Castañeta, palometa, papardo o japuta	4,05
Cazón, gato, mialga, pintarroja y escolá, sin cabeza y sin tripa	4,40
Centollos	libre
Cigalas	libre
Cintas o morralla	2,70
Congrio, sin tripa	6,65
Corvina, sin cabeza	4,85
Cucas	2,70
Chanquetes	libre
Delfín, sin cabeza y sin tripa ...	4,95
Dentón, pargo o machotes, hasta un kilo, con cabeza	3,90
Dentón, pargo y machotes, de más de un kilo, sin cabeza ...	4,35
Doradas	3,30
Escorlina	3,80
Espadín	2,80
Españala	4,35
Galeras	2,70
Fanecas	2,95
Gallinas, escacho, garneu o rubio	3,20
Gambas cocidas	libre
Gambas crudas	libre
Langosta	libre
Langostinos	libre
Lenguado, baila o róbalo	libre
Lubina	libre
Lisa, mujol o mujos, muiles y corcones	4,00
Lija	2,80
Listado	5,40
Marrajo, sin cabeza y sin tripas ..	4,95
Mejillones	libre
Melva	3,80
Merluza de más de un kilo, sin cabeza	9,75

	Ptas. kilo
Mero, sin cabeza y sin tripas ...	libre
Ostras	libre
Panchos	3,80
Peces de río	4,00
Percebes	libre
Pescadillas, hasta 60 gramos por cada pescado	2,70
Pescadillas, desde 61 gramos hasta 1.000 gramos	5,95
Nota.—Se permite en la clasificación de pesos de las dos clases de pescadilla una tolerancia de un 5 por 100.	
Pez espada, sin cabeza y sin tripas	7,55
Pez martillo, relojes o sanmartino	2,70
Pez palo	3,85
Pulpo	2,95
Quisquillas crudas	libre
Quisquillas cocidas	libre
Rape (colas)	7,60
Rape (cuerpos)	3,80
Ratas	4,35
Reos o truchas	libre
Rodaballo, platusas o turbó ...	libre
Tumbeles, todos los tamaños ...	3,30
Sábalo	3,30
Sables	2,95
Salmón	libre
Salmonetes	libre
Sardinas, alachas, sardinilla o parrocha	4,00
Tortuga	3,40

Nota. A todos aquellos pescados que no figuren tasados en la relación anterior, se les aplicará el mismo precio que tengan las especies similares de igual familia.

Los pescados salpresados o al baño de sal tendrán el mismo precio que los frescos de la anterior relación.

Se recuerda a los detallistas la obligación inexcusable que tienen de tener escrito un cartel, y bien a la vista del público, perfectamente legible, el precio a que ha de venderse cada clase de pescado. El incumplimiento de ello dará lugar a las correspondientes sanciones que puedan imponer las Fiscalías de Tasas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1944.
(G. C.—1.872)

Delegación Provincial de Madrid

Central Reguladora del Comercio de Patatas y Buniatos (C. R. E. P. A.)

En Circular que aparecerá en próximo BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a cuyo contenido le ruego atienda, se dictan normas para la recogida de patatas y fijación de los cupos, estadísticas de superficies sembradas y cosechas obtenidas.

Las declaraciones juradas, obligadas a formular por todos los productores de patata de ese término, se harán ante esa Alcaldía, Delegación Local de Abastos, y en ejemplar por triplicado por cada agricultor.

La declaración de siembra y recolección comprende dos períodos:

El primer período, declaración de superficie sembrada, ha de realizarse antes del día 10 del próximo mes de junio, a cuyo fin procederá a la distribución de las hojas declaratorias que se le envían, entre los productores de esa. Si precisase más hojas las reclamará de esta Central.

La extensión sembrada se expresará en hectáreas y áreas, y corresponderá el número de kilos que se precisen normalmente para la siembra de una hectárea, con la cantidad reservada por el agricultor, aumentada en la cantidad que haya sido facilitada por Organismos distribuidores.

A la vista de todas las hojas declaratorias (P-1), esa Alcaldía las resumirá en el modelo número 2 que se le adjunta, de cuyos impresos se harán tres copias; dos de las cuales quedarán en esa Secretaría, y la otra, será devuelta a esta Central, y una vez fijado el cupo forzoso que corresponda entregar a esa localidad, sea rellena la casilla de «Cupo de entrega»

de cada agricultor en uno de los impresos que quedan en esa Alcaldía.

El segundo tiempo de declaración, se hará por los productores inmediatamente que finalice la recolección de cada cosecha, temprana o tardía, y oportunamente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la fecha tope para dichas declaraciones.

La Secretaría de ese Municipio cuidará de revisar y comprobar las declaraciones, considerando como indicio de falsedad el hecho de que la superficie declarada no sea proporcional a la cantidad reservada para la siembra.

Los impresos de las declaraciones juradas serán abonadas por los productores a razón de 0,05 pesetas por ejemplar, cuya liquidación practicará a su tiempo con la Secretaría de esta Central, percibiendo la Secretaría de ese Ayuntamiento por la labor de diligenciado y comprobación de declaraciones juradas, a razón de 0,25 pesetas por cada productor y con cargo a ellos.

Ningún productor podrá proceder a la recolección de su cosecha dentro del término sin haber presentado previamente la declaración de superficie, lo que justificará con el ejemplar que esa Alcaldía le devolverá al hacer las declaraciones, diligenciado con el sello, que aquél deberá conservar en su poder.

Independientemente de lo transcrito, en la Circular al principio aludida, se dan normas generales, esperando de esa Alcaldía preste la máxima colaboración al servicio que se interesa.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.873)

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA
(SECCION DE BIENES PATRIMONIALES)

Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar y viviendas para Maestros en Corpa (Madrid), según el proyecto redactado por los Arquitectos F. Fuentes y J. L. F. Quintanilla,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Sección de Bienes Patrimoniales), durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas noventa y seis mil cuatrocientas setenta y seis pesetas noventa céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de cinco mil novecientos veintinueve pesetas con cincuenta céntimos, que se depositará en la Administración Sindical Provincial, avenida de José Antonio, 69, Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar (Sección de Bienes Patrimoniales).

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contra-

ta: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimientos y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional.
- 5.º Ultimo recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de las cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.
- 8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe Provincial de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Arquitecto-Asesor y Secretario técnico de la misma, y un Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del Acta Notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General

de Depósitos la cantidad de once mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 17 de mayo de 1944.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.
(G. C.—1.887) (O.—6.177)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

DAGANZO

Hallándose vacante la plaza de-Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, por acuerdo del mismo se anuncia para su provisión en propiedad con arreglo a los preceptos de la Orden de 30 de octubre de 1939 y a las bases del concurso-oposición aprobadas por la Corporación, las cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, y los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificados de nacimiento, de buena conducta, antecedentes penales y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como certificado médico que acredite no padecer defecto físico que les inhabilite para el desempeño del cargo ni padecer enfermedad infecto-contagiosa y someterse al examen ante el Tribunal que se constituirá con arreglo a la Orden citada, en el lugar y fecha que el mismo fijará, consistiendo dicho examen en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Será requisito indispensable hallarse comprendido en alguno de los grupos del párrafo siguiente.

Para su provisión en propiedad se guardará el orden de prelación que determina la Orden citada: 1.º Caballeros Mutilados.—2.º Ex combatientes.—3.º Ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.—4.º Turno libre.

También se tendrá en cuenta el Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942, sobre beneficios que se conceden a los voluntarios de la División Española, en su caso, y que son los siguientes: Los voluntarios de la División Española que llevan cuatro meses de servicio en el frente, o que, encontrándose en éste, resultasen heridos antes de transcurrir dicho plazo, teniendo el concepto de ex combatientes. Los aspirantes justificarán tener más de dieciocho años y menos de treinta y cinco.

Daganzo, a 18 de mayo de 1944.—El Secretario, Felipe Yubero.—El Alcalde, Federico Fernández.
(G. C.—1.864) (O.—6.172)

ROZAS DE PUERTO REAL

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 21 del actual, acordó acceder a lo solicitado por este vecindario, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 de la ley Municipal, para que se ponga al cobro el Reparto de Utilidades no formado correspondiente al año 1943, por el formado para el año 1944, por considerar muy gravoso y perjudicial para este vecindario.

Lo que se hace público por espacio de quince días en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que durante dicho tiempo se presenten las reclamaciones que se crean oportunas.

Rozas de Puerto Real, 23 de mayo de 1944.—El Alcalde (firmado).
(G. C.—1.862) (X.—5.883)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido a don Manuel Carballo Fernández, se ha dictado auto de sobreseimiento con fecha veintitrés de febrero del corriente año, en virtud del cual, el inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que, sin más requisitos, le quedan levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre el mismo. Lo que se hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, que expido y firmo en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Manuel Poladura Vela
(A.—2.986)

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Francisco Mérida Navarro, se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Vicálvaro de 30 de octubre de 1934, que desestimó reposición de otro que decretó la suspensión de empleo y sueldo como Vigilante temporero de arbitrios municipales.

(Secretaría del señor Garrigues, número 103-35).

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 29 de abril de 1944.—El Oficial del Tribunal, Licenciado Diego González-Conde.

(G. C.—1.878)

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 53, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor Garrigues, interpuesto por don Crescencio Matesanz y Uceda, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del

Ayuntamiento de Madrid de 12 de noviembre de 1934, que le declaró cesante como operario de Vías Públicas, se ha dictado providencia con fecha 11 de abril del presente año, en la que se acuerda para la ratificación de don Crescencio Matesanz y Uceda, en su escrito de interposición del recurso, se le cite de comparecencia ante este Tribunal en término de quince días, por medio de cédula publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de aquél si no lo verifica dentro de dicho plazo.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Oficial del Tribunal, Licenciado Diego González-Conde.

(G. C.—1.876)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, penden autos instados por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Avila Plá, contra don Lucilo y don Estanislao Requejo Pómar, sobre secuestro y posesión de finca en Irún para la efectividad de dos préstamos de treinta y un mil pesetas uno y de cuatro mil pesetas otro, cuya mitad de finca, correspondiente al don Estanislao Requejo, aparece inscrita actualmente a favor de don Isidro Maldonado Iglesias, en cuyos autos, a solicitud de la parte actora, se dictó la siguiente

Providencia

Juez accidental, señor Agulló.—Madrid, tres de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Dada cuenta, conforme se interesa, hágase saber la existencia de este procedimiento al segundo acreedor hipotecario, don Isidro Maldonado, vecino de Salamanca, al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca, toda vez que no ha de practicarse el avalúo porque el Banco, ejercitando su derecho y la estipulación segunda de la escritura de préstamo, ha de optar por que se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura.—Lo mandó y firma el señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal interino de primera instancia número quince, de Madrid; doy fe.—Fernando Agulló.—Ante mí: Nicolás Cortés.

La finca hipotecada está sita en Irún, casa con patio señalada con el número noventa y tres del paseo de Colón, ángulo con la calle de la Aduana.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación al acreedor hipotecario, don Isidro Maldonado Iglesias, cuyo actual paradero se desconoce, es dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra
(A.—2.994)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número

diecinueve, de esta capital, en autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Procurador don Francisco Brualla Entenza, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Teresa Ramos Pujol, sobre rescisión de un préstamo de doce mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

«En Lérida. — Una casa recién construída en dicha ciudad, con frente al camino de Sirga, del Canal de la Sociedad de Riegos y Fuerzas del Ebro, sin número de demarcación, que consta de tres plantas, bajo elevado, primer piso y segundo a media planta, con dos viviendas por planta y una en el segundo, divididas en varias dependencias. El solar, de forma rectangular, tiene nueve metros de fachada por diecinueve metros cincuenta centímetros de fondo, y comprende una total superficie de ciento setenta y tres metros veintidós decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho palmos sesenta y dos décimas de otro, de los cuales están edificados ciento diecinueve metros, iguales a tres mil novecientos seis palmos noventa y nueve décimas de otro, también cuadrado, y el resto está destinado a dos pequeños corrales o patios para las viviendas del bajo y en el testero lavaderos, con entrada por el camino de Herederos. Linda todo ello: por su frente, con el camino del Canal; por la derecha, entrando, y por la izquierda, la misma finca de donde procede y fué segregado el solar, y por el testero, o espalda, finca de doña Josefa Lloréns, mediante camino y reguera.»

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veinticuatro mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos..

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Lérida, el día catorce de julio próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena

La finca, por efectos de la guerra, ha quedado reducida a solar.

Madrid, veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario

(F i r m a d o .)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dionisio Fernández Gausi

(A.—2.996)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Prieto Traviesa, hoy sus herederos o causahabientes, sobre cobro de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, defendido por el Letrado don Paulino Gallego, y representado por el Procurador don Luis de Pablo, contra los herederos o causahabientes de don Juan Prieto Traviesa, declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas, y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, herederos o causahabientes de don Juan Prieto Traviesa, y muy especialmente, contra las fincas hipotecadas en la escritura base de este procedimiento, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante, Banco Hipotecario de España, de la cantidad de setenta mil pesetas de principal, importe de los plazos vencidos desde el que debió pagar el de ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno a mil novecientos cuarenta, ambos inclusive, más los intereses pactados y legales de dicha cantidad y costas causadas y que se causen, hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Ibáñez.—Rubricado.

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, fecha ut supra.—Ante mí, Isidro Domínguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ejecutados, herederos o causahabientes de don Juan Prieto Traviesa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a

trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Eduardo Ibáñez

(A.—2.989)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos promovidos por el Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes de don Julián Pérez de Juan, sobre secuestro de finca hipotecada por un préstamo reducido por reembolso a pesetas tres mil ochocientas cincuenta y nueve con cincuenta y ocho céntimos, cuya finca es una casa sita en Madrid, que consta de dos plantas, distribuídas la planta baja en portal, caja de escalera, dos viviendas con tres y cuatro habitaciones, cocina y W. C., y el piso principal consta también de dos viviendas con cuatro habitaciones, cocina, y W. C. cada una; se halla situada en esta capital, fuera de la zona del Ensanche, distrito de Chamberí, barrio de los Cuatro Caminos, calle de Huesca, por donde está señalada con el número diecinueve provisional, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte.

En los indicados autos, a escrito presentado por la representación del Banco demandante, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, a los autos; se tiene al Banco demandante por hecha la manifestación de no haberse satisfecho por los demandados, herederos o causahabientes de don Julián Pérez de Juan, los semestres reclamados en la demanda, ni las costas y gastos, y en su virtud, como se pide, de conformidad con los preceptos legales que se invocan, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, y en su nombre, en el de don José Enríquez Benavides, o en el de la persona que por éste se designe, y al que se hará saber para su aceptación, obligación y juramento, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que le reconozcan como tal y le satisfagan los frutos o rentas de los cuartos que ocupen, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el jerjuicio a que haya lugar en derecho; dirjase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de la Zona del Norte, de esta capital, a fin de que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose a tal fin que la cantidad que con la anotación se trata de asegurar, es la de novecientas treinta y ocho pesetas setenta y seis céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas más, que se consideran necesarias para costas y gastos, y para que a la vez dicho señor Registrador libre certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al

otrosí de dicho anterior escrito, como se pide; notifíquese este proveído a los demandados, herederos o causahabientes de don Julián Pérez de Juan, por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán, además, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoles a la vez para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que dentro de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios y se expedirán a su costa las certificaciones o testimonios que procedan.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe. Ibáñez. — Ante mí, Isidro Domínguez. (Rubricados.)

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los demandados, herederos o causahabientes de don Julián Pérez de Juan, se les notifica la anterior providencia, requiriéndoles a la vez a los fines y término en la misma acordados, por medio del presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
E. Ibáñez

(A.—2.988)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Luis Martí Veses Sanz, para efectividad de un préstamo hipotecario de diez mil quinientas pesetas, con garantía de una casa en la calle particular letra B, número veintiuno, que arranca de la margen izquierda de la calle letra A, frente a la desembocadura de la de Riego, hoy calle de Alonso Martos, número cuatro, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Madrid, once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se interesa, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don José Enríquez Benavides, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo que se llevará a efecto por el Agente judicial de servicio y Secretario que refrenda, a quienes servirá de mandamiento en forma este proveído, y los que requerirán a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; tómesese anotación preventiva de dicho secuestro en el Registro de la Propiedad del Mediodía, para lo que se libra el oportuno mandamiento por duplicado, en el que se haga constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de cuatro mil seiscientos treinta y siete pesetas noventa y siete céntimos, a que ascienden los semestres y el importe de la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, y cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil pesetas más

para costas y gastos. Dirijase otro mandamiento al mismo Registro a fin de que expida certificación acreditativa de las cargas que en la actualidad pesen sobre la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese este proveído al deudor don Luis Martí de Vesés, requiriéndole para que dentro del término de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole asimismo para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, apercibido que, de no verificarlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.— Proveído por Su Señoría, doy fe.— Arias.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos o causahabientes de don Luis Martí de Vesés y Sanz, requiriéndoles a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido el presente en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias

(A.—2.992)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, se tramitan autos conforme a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de un préstamo de veinticinco mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, hecho a doña Pilar Martínez Huerta, mediante escritura pública otorgada en Madrid, el cuatro de enero de mil novecientos treinta y tres, ante el Notario don Leopoldo López Urrutia, bajo el número treinta y dos de su protocolo, con garantía hipotecaria de un hotel con jardín, en término municipal de Alpedrete, en la calle llamada de San Jacinto, sitio conocido por «los Negrales»; en los cuales se ha acordado la venta en pública y primera subasta del inmueble hipotecado, por el tipo de ochenta mil pesetas, fijado al efecto en la escritura y bajo las demás condiciones que se consignan en los edictos, haciendo público tal acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, el día veintitrés de junio próximo, y hora de las once de su mañana.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se cita para el acto de la subasta a la deudora hipotecaria, doña Pilar Martínez Huerta, a fin de que, teniendo conocimiento de tal acto, pueda, incluso, obtener su suspensión previo pago del débito por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el sitio público del Juzgado municipal de Alpedrete, como término donde radica la finca hipotecada, e insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado)

(A.—2.991)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Pilar Martínez Huerta, sobre rescisión de un préstamo de veinticinco mil pesetas, más los intereses pactados, comisión y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

«En Alpedrete (Madrid). Un hotel con jardín en término de Alpedrete, en la calle llamada de San Jacinto, sitio conocido por Los Negrales, Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial; conta de dos plantas, distribuidas en varias habitaciones, siendo su construcción de mampostería, viguería de hierro y cubierta de madera y teja árabe. Toda la finca ocupa una superficie de cinco mil novecientos metros cuadrados, de la que corresponde a la parte ocupada por el hotel ciento noventa y nueve metros con ochenta y cuatro decímetros también cuadrados, que equivalen a dos mil quinientos ochenta y nueve pies con noventa y tres décimas, hallándose el resto de dicha superficie destinado a jardín, en el que existe una casita para el guarda, garaje, gallinero y conejeras, y toda la finca linda: por el frente y entrada, o sea Sur, con la expresada calle de San Jacinto; por la derecha, entrando, o sea al Este, con la calle llamada de Santa Emilia; por la izquierda, o sea al Oeste, con el terreno que constituye la parcela número diez de la manzana letra I, propia del excelentísimo señor don Rafael Salvador y Sanchiz, y por el testero, o sea Norte, con terreno de las parcelas de la misma manzana I, señalada con los números 4, por pertenecer al nombrado Excmo. Sr. don Rafael Salvador y Sanchiz; tres propios de don Quintín Sacristán Fuentes, y uno y dos que corresponden a don Pablo Bravo y Nieto, que las tiene comprometidas en venta con el expresado Quintín Sacristán Fuentes.»

Para la subasta regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de ochenta mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de San Lorenzo del Escorial, el día veintitrés de junio próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del Banco actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena

La finca, por efectos de la guerra, tiene grandes desperfectos. Madrid, ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.993)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Julián Padial Herrera, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial hipotecario establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Brualla, contra doña Angela Ruano López, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de seis mil pesetas de principal; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Getafe, de la finca hipotecada siguiente:

«En Carabanchel Bajo.—Casa señalada con el número quince de la calle de la Justicia, de la expresada villa de Carabanchel Bajo, al sitio denominado «Los Rosales»; el solar de esta finca que se va describiendo mide una extensión superficial de trescientos treinta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos setenta y dos pies con cuarenta decímetros cuadrados; de esta expresada superficie, existen edificados noventa metros cuadrados en una planta destinada a tienda y vivienda de cuatro pisos, y contigua a ésta setenta y dos

metros cuadrados, en una planta también, en la que se están ejecutando obras para destinarla igualmente a tienda y vivienda, estando destinado el resto de la expresada extensión superficial a patios. La totalidad de la finca que se va describiendo linda, por su frente, en línea de quince metros, con la calle de la Justicia; por su derecha, entrando, en línea de veintidós metros, y por la espalda, en línea de quince metros, con terreno de donde fué segregada la finca que se va describiendo, propiedad de doña Eulalia Gil Ayúcar y Armentgot, y por la izquierda, en línea de veintidós metros veinticinco centímetros, con propiedad de don Angel Ibáñez.

Es en el Registro la finca número nueve mil doscientos setenta y tres.

Esta finca se encuentra actualmente en estado ruinoso, con sólo los muros de cerramientos y algunas paredes divisorias.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, segundo, Madrid, y en la de igual clase de Getafe, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las doce horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, o sea la cantidad de novecientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Cuarta

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

M. Gómez de Parada

Julián Padial Herrera

(A.—2.995)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos a instancia del Banco Hipotecario de España, repre-

sentado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Gregorio González Maxias, después contra el actual poseedor, doña Dolores Serrano Contreras, sobre secuestro y posesión de la finca que se dirá, para la efectividad de un préstamo de veintidós mil quinientas pesetas, sacándose a primera y pública subasta la siguiente

Finca

Una casa-hotel en construcción, número cuarenta y seis del paseo de la Dirección de Isabel II, que consta de semisótano, entresuelo, principal y dos torreones en la azotea, sobre un solar orientado al Norte de Madrid, fuera de la zona del Ensanche, al sitio llamado «Altos de Amaniel», que linda: al Noroeste, por donde tiene su entrada, con una línea de fachada compuesta por dos rectas, cuya normal medida, veinticinco metros, con una zona de terreno de cuatro metros de anchura, en los de don Manuel Pradillo, doña Gema de Osuna y don Nicolás Martín, que destina a camino o calle para el servicio de vecinos, y cuya fachada equidista cinco metros de la primera línea de árboles del camino de la Dirección del Canal; al lado Nordeste o espalda, tiene una longitud de veintisiete metros noventa centímetros, que se une por la izquierda o Norte con la línea de fachada, formando un ángulo muy agudo, y linda con terrenos de labor del señor Conde de Villapardierna, y por el Sur o derecha, entrando, en línea de trece metros sesenta centímetros, con terrenos de los señores Pradillo, Osuna y Martín. El terreno tiene la figura de un triángulo de dos lados desiguales, y comprende una superficie de ciento cincuenta y nueve metros y ocho decímetros, equivaientes a dos mil cuarenta y ocho pies y noventa y cinco centésimos, de los cuales sólo están edificadas mil cuatrocientos veinticinco pies cincuenta centésimos.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día veinte de junio próximo.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, condición once de la escritura básica, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, suma que será devuelta terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor, el cual consignará el precio del remate a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con los mismos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés
Francisco de Paula Serra
(A.—2.987)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, promovidos por el Procurador señor Fontela, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Isaac Marini, sobre secuestro y posesión interina de finca, para cobro de tres préstamos, importantes la suma de dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Vacas.—Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se una a sus autos, y como se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, o a la persona que por el mismo se designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de la misma para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; diríjase mandamiento al Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de seis mil seiscientos noventa y cinco pesetas con treinta y siete céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva los presentes autos, y la de dos mil quinientas pesetas más que se consideran necesarias para costas y gastos; diríjase otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres, para todo lo que se dirigirá el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase de Alcalá de Henares, siendo extensivo además para que se notifique esta providencia a la parte ejecutada, a la que se requerirá para que satisfaga al Banco su débito dentro del plazo de dos días, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, así como para que, dentro del término de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca hipotecada, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se emplearán los apremios o se expedirán a su costa las certificaciones o testimonios que sean procedentes; y entréguese al Procurador, señor Fontela, otro edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe, Vacas.—Ante mí, Carlos Viada.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,
Carlos Viada
(A.—2.990)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Luis Ortiz de Rozas y Bourgon, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanada de autos seguidos a instancia de don Tomás Alcázar Adán, contra Motocar, S. A., con el fin de hacer efectivas las costas causadas en dicha Audiencia, y para ello se embargaron los bienes que se reseñan:

Una cafetera «Exprés», de dos cafés, uno para café corriente en el centro, con la marca «Industrias Metalúrgicas».

Otra para café corriente, de la misma marca, con sus dos cafeteras.

La primera tasada en ochocientas pesetas, y la segunda, en trescientas.

Estos enseres se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, habiéndose señalado para el acto del remate el día 10 de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; y previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la misma, y que las dichas cafeteras se encuentran en poder del dueño, carretera de Aragón, 120, para su examen.

Dado en Alcalá de Henares, a 22 de mayo de 1944.—El Secretario (firmado).—Luis O. de Rozas.

(G. C.—1.879) (C.—3.546)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Luis Marthioux, Director que fué de la Unión de Acreedores Españoles, S. A., domiciliada en calle de Mayor, núm. 4, primero B, núm. 1, cuyo actual paradero y demás circunstancias se desconocen, procesado por estafa en causa núm. 87, de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Isidro Domínguez y Catalán, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—22.535)

JUZGADO NUMERO 6

Campos Jimeno (Josefa), de veinticinco años, soltera, hija de Dionisio y Pascuala, vecina de Barcelona, calle del Conde de Asalto, 77, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Secretaría del señor Viada, al objeto de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria, practicar otras diligencias y constituirse en pri-

sión que le ha sido decretada en sumario seguido por robo con el núm. 34, de 1944. (B.—22.530)

López Cendón (Antonio), domiciliado últimamente en el garaje de la calle de Claudio Coello, 43, y cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Secretaría del señor Viada, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias, constituyéndose en prisión, que le ha sido decretada en sumario por hurto, núm. 138, del corriente año.

(B.—22.529)

JUZGADO NUMERO 11

Torrecilla Medrano, natural de Logroño, hijo de Hilario y de Ceferina, de treinta y treinta y tres años, soltero, con table, y domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, núm. 14, piso bajo, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de llevar a efecto la prisión que le ha sido decretada en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, con el número 83, de 1943.

(B.—22.522)

Mazo García (Germán del), natural de Madrid, hijo de Antonio y de Crescencia, de veinticuatro años, empleado, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, calle del General Lacy, núm. 14, piso segundo, letra D, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 11, Secretaría de don Luis Moliner, a fin de llevar a efecto su prisión, decretada en sumario que se le instruye con el núm. 55, de 1944, por estafa.

(B.—22.539)

Por el presente se cancelan las requisitorias que, llamando al procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción número 11, de los de esta capital, por el delito de estafa, Angel García Cuadrado, fueron remitidas a los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia e insertadas en este último con fecha 8 de marzo pasado, por haber sido habido el indicado procesado, y asimismo deja sin efecto las ordenes que para la busca y captura del mismo se tenían interesadas.

(B.—22.561)

JUZGADO NUMERO 3

Bilbao Abarrátegui (José Ignacio), natural de Sondica (Vizcaya), hijo de Gregorio y de Julia, de veinticinco años, casado, Agente de negocios, vecino de Bilbao, domiciliado en la calle de la Avanzada, núm. 10, chalet, procesado en sumario núm. 41, de 1944, por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en 27 de abril pasado.

(B.—22.526)

JUZGADO NUMERO 17

Por el presente se hace saber que por auto dictado en el día de hoy (10 de febrero de 1944), en el sumario seguido por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, con el número 19, de 1941, por el delito de hurto, contra José Collado Fernández, natural de Madrid, hijo de Jesús y Carmen, de veintinueve años de edad, de estado casado, se ha declarado falta el hecho y dejado sin efecto el auto de 19 de enero de 1941, por el cual se declaró procesado a dicho individuo.

(B.—22.525)

Pérez Cano (Manuel), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesado en causa por hurto, instruida con el núm. 118, de 1944, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.
(B.—22.548)

Bernabé Dorrego (José), natural de Madrid, hijo de Antonio y de Vicenta, de veintidós años de edad, sin domicilio conocido, procesado en causa por hurto, instruida con el núm. 322, de 1940, por el Juzgado de instrucción núm. 17, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, al objeto de llevar a efecto su prisión, decretada por auto de la Superioridad de fecha 2 de febrero de 1944, decretado en méritos del sumario referido.
(B.—22.547)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de auto dictado por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 127, de 1944, por abandono de familia, se ha acordado citar por medio del presente a Manuel Matrán Acero, de treinta y cinco años, técnico de cine, hijo de José y Dolores, y que vivió en la calle de Canarias, número 35, con el fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario antes indicado.
(B.—22.549)

JUZGADO NUMERO 5

Goyeneche Osacar (María Cristina), de veintiocho años, casada, sus labores, natural de Elizondo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesada en sumario número 86, de 1944, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días.
(B.—22.554)

JUZGADO NUMERO 10

García Canales (Roberto), de diecinueve años de edad, soltero, natural de Santander, hijo de Angel e Inocencia, domiciliado en la calle de Andrés Mellado, 18, taberna, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por estafa en el sumario número 95, de 1944, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión.
(B.—22.555)

JUZGADO NUMERO 14

Rébola López (Pilar), natural de Salamanca, de estado casada, profesión sus labores de sesenta y dos años, hija de Joaquín y de María, domiciliada últimamente en la carretera de Vallecas, núm. 4, procesada por falsificación en causa número 377, de 1943, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 14, Secretaría de don Manuel Comellas, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como presa comunicada.
(B.—22.527)

JUZGADO NUMERO 2

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Boletín Oficial del Estado, con fechas 2 y 10 de octubre de 1943, llamando al procesado en causa seguida en este Juzgado de instrucción núm. 2, con el núm. 159, de

1943, por estafa, José María Montal Artigas.
(B.—22.498)

JUZGADO NUMERO 18

Haendler Alonso (Manuel), de diecinueve años, soltero, empleado, natural de Alemania, hijo de Pablo y Dolores, que dijo vivir en la calle de San Leonardo, 12, y del que se ignora su actual domicilio, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 18, dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión decretada en sumario 28, de 1940, por tentativa de estafa.
(B.—22.497)

Jiménez Delgado (Julián), de treinta años de edad, natural de Ajofrín, hijo de Ricardo y de Blasa, y que tuvo su domicilio en la calle de Escosura, número 51, y del que se ignora su actual paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 18, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en sumario 388-941, por uso de nombre supuesto.
(B.—22.496)

Márquez Fábregas (Juan), de treinta y un años de edad, industrial, natural de Santa Elena, hijo de José y Librada, y domiciliado en la calle de la Palma, número 11, de Ciudad Real, y del que se ignora su actual domicilio, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 18, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en sumario 242, de 1941, por estafa.
(B.—22.495)

JUZGADO NUMERO 19

Gómez Díaz (Manuel), natural de Ecija, provincia de Sevilla, de estado casado, profesión mecánico, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Galera, 27 y 29, procesado en sumario 90-944, por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, con el fin de ser reducido a prisión.
(B.—22.502)

JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción núm. 13, de esta capital, Por el presente cito, llamo y emplazo a Adolfo Rodríguez, del que se ignoran más señas, y el que al parecer vive por los Cuatro Caminos, y para en la taberna de la calle de los Artistas, 4 ó 6, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, dictada en 11 de abril del corriente año, en sumario por tentativa de estafa, núm. 91-944.
(B.—22.500)

Don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de instrucción núm. 13, de esta capital, Por el presente cito, llamo y emplazo a Prieto García (Fernando), natural de Bilbao, de veintiocho años, casado, peluquero, hijo de Celedonio y Celedonia, y domiciliado últimamente en la calle del Duque de Sexto, 10, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario 74, por el delito de robo frustrado.
(B.—22.501)

BILBAO

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1, de Bilbao y su partido. Por la presente cito, llamo y emplazo a Enrique Villamor Alvarez, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Rufino y de

Casimira, de estado casado, natural de Orense, de profesión barbero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Divino Pastor, núm. 25, 4.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Madrid y Bilbao, comparezcan ante este Juzgado instructor o se constituya en la Prisión Provincial, con el fin de ser reducido a prisión por auto dictado por la Ilustrísima Audiencia de Bilbao, en sumario número 101, de 1943, por tentativa de estafa.
(B.—22.559)

COLMENAR VIEJO

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el núm. 16, de 1942, por robo, contra otros y Juan Izquierdo Sánchez Cortés, ha acordado publicar el presente edicto en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, dejando sin efecto por medio de los mismos la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 93, de 19 de abril pasado, con el número B.—22.082, llamando a dicho Juan, y la del Boletín Oficial del Estado, si se hubiere publicado a tales fines, en virtud de haber sido habido.
(G. C.—1.810) (B.—22.521)

SARIÑENA

Herrero San Macario, Félix, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Félix y de Silveria, cuyo último domicilio fué en la calle de Goya, núm. 110, bajo, Madrid, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Sariñena, a constituirse en prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, en el sumario 23, rollo 366, del año 1943, por robo.
(G. C.—1.811) (B.—22.519)

Peló González (Emilio), de diecisiete años de edad, soltero, pintor decorador, hijo de Bernardo y de Josefa, cuyo domicilio fué calle de Francos Rodríguez, número 22, Madrid, comparecerá dentro del plazo de diez días ante este Juzgado de instrucción de Sariñena, a constituirse en prisión, decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca, en el sumario número 4, rollo 35, del año 1942, por robo.
(G. C.—1.812) (B.—22.518)

NAVALCARNERO

Sacristán Cobertizo (Pascual), hijo de Eustaquio y de Martina, natural de Chamartín de la Rosa, de estado soltero, oficio cantero, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle del Acierto, 6, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Navalcarnero.
(G. C.—1.819) (B.—22.534)

PAMPLONA

Don Pedro Alberto García Sarabia, Juez de instrucción de la ciudad de Pamplona y su partido, Hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Gerardo Clotet Pascual, reclamado por este Juzgado en el sumario, núm. 21, de 1943, sobre falsificación de documentos, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los periódicos oficiales, así como las gestiones encomendadas a las Autoridades y agentes de la Policía judicial, para la busca y captura del mismo.
(B.—22.523)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de juicio verbal seguidos en dicho Juzgado bajo el número veintiocho de orden, del año actual, a instancia de don Luis Sar-

miento Fernández, contra don José Monsoriu Aguilar, sobre pago de mil pesetas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta: Dos prensas eléctricas a fricción, con polea; una prensa hidráulica a mano; otra, timbre prensa a mano; una transmisión con motor eléctrico de tres caballos, marca A. E. G., de doscientos veinte voltios, y cuarenta mil losetas de cemento de diversos tamaños, bienes que han sido tasados en la cantidad de seis mil pesetas y que se encuentran depositados en poder del propio demandado, don José Monsoriu Aguilar, en la planta baja de la casa número cuatro de la glorietta de Luca de Tena, de esta Villa, con entrada por la calle de José María Roquero, número dos; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día quince de junio próximo, a las doce horas y treinta minutos, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital. Se hace saber a las personas que deseen tomar parte en la subasta, que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Ante mí
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado.) (A.—2.985)

Notificaciones de Sentencias

JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 50 de orden, del año 1944, contra Ignacio Núñez Lorenzo, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de abril de 1944 — El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Ignacio Núñez Lorenzo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado, Ignacio Núñez Lorenzo, a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este expediente; y notifíquese esta resolución al condenado por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL. — Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Horacio Díaz Guardamino (rubricado).

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación en forma al denunciado, Ignacio Núñez Lorenzo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 27 de abril de 1944. — El Secretario (firmado). — Visito bueno: Horacio Díaz Guardamino.
(B.—22.512)

